

**PUNTOS DE SUSCRICION.** En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13. *París*, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



**PRECIOS DE SUSCRICION.** En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

*Provincias*, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

*Ultramar*, por tres meses, 9 escudos.

*Extranjero*, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de Arrecife, de los cuales resulta:

Que en 7 de Setiembre de 1865 se presentó ante aquel Juzgado, á nombre de D. Juan Cabrera García, un interdicto de recobrar contra D. Pedro Medina Cabrera, que poseía una finca enclavada en otra del demandante, llamada el Volcan, por haber pasado con caballerías y ganados por tierras de esta última, estableciendo una servidumbre en direccion á Levante, además de la que tenía constituida en direccion á Poniente:

Que sustanciado el interdicto, se acordó la restitution en 19 del mismo Setiembre, y en 22 de Octubre siguiente el Ayuntamiento de Teguiise, en cuya jurisdiccion estaban las expresadas fincas, acordó, á instancia de algunos vecinos, declarar de uso público una vereda de que existían vestigios antiguos, que salía de los albiges del Vicario en el caserío de Tatucho, y atravesando el Volcan por la huerta llamada de Pitirro, seguía por los islotes de Maneje y salía por la pared de la era de Don Antonio Bermudez, á Argana y otros puntos:

Que en 26 del mismo Octubre acudió de nuevo al Juzgado D. Juan Cabrera García exponiendo que á pesar del auto restitutorio y de haberse conformado con él D. Pedro Medina Cabrera, continuaba este usando de la servidumbre que habia establecido en direccion á Levante, por su propia autoridad, desobedeciendo la sentencia judicial, por lo cual pedía que se le admitiera informacion de testigos sobre el hecho:

Que decretada la informacion por el Juzgado, apeló de esta providencia Medina Cabrera, y la Audiencia de Canarias la revocó, disponiendo que procediera el Juzgado á comprobar la delincuencia de D. Pedro Medina por contravencion al auto restitutorio, y contra el Ayuntamiento de Teguiise si arrogándose facultades judiciales hubiese incurrido en responsabilidad:

Que en ejecucion de lo mandado por la Audiencia, se instruyeron diligencias criminales contra D. Pedro Medina Cabrera y el Ayuntamiento de Teguiise, en las que sobrevino contienda sobre la autorizacion para procesar al Ayuntamiento, que se resolvió negativamente por Real decreto de 15 de Julio último, en atencion á que estaba pendiente la cuestion de competencia que hoy se agita, y hasta su resolucion no se podía calificar el hecho de delito:

Que habiendo solicitado el Ayuntamiento la aprobacion superior para su acuerdo de 22 de Octubre de 1865 ántes referido, el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el Consejo provincial, suspendió la aprobacion en 17 de Abril de 1866 y requirió de inhibicion al Juzgado de Arrecife en los autos de interdicto, fundándose en los números 2.º y 3.º del art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845:

Que el Juez comunicó el requerimiento á las partes y al Promotor fiscal para sustanciar el incidente de competencia,

pero sin haber acusado el recibo al Gobernador; y como al mismo tiempo se instruía el juicio criminal, en el que el Juez creyó en un principio innecesaria la autorizacion, el mismo Gobernador ofició al Juzgado repitiendo su requerimiento en 25 de Octubre de 1866 y participándole que habia mandado al Ayuntamiento que se abstuviese de presentarse á prestar nueva declaracion en la causa criminal hasta que se resolviese la competencia:

Que el Juez contestó á este oficio dando explicaciones sobre el asunto y haciendo ver al Gobernador que la competencia solo se refería al interdicto, y no al juicio criminal, que era en el que se habia llamado á declarar á los Concejales, por lo que esperaba que revocaría su orden:

Que el Gobernador replicó al Juez insistiendo en su competencia, ampliando el requerimiento al juicio criminal y disponiendo que corrieran unidos los dos expedientes de competencia y autorizacion para procesar:

Que despues de varios incidentes y dilaciones ocurridas por la incompatibilidad del Promotor fiscal y su sustituto para intervenir en el asunto y por estar desempeñando el Juzgado un Juez de paz que no era letrado, recayó sentencia en el incidente declarando la competencia de la Autoridad judicial, entre otras razones, por ser la providencia administrativa posterior al interdicto y por no tener facultades los Ayuntamientos para imponer servidumbres en fincas de propiedad privada, como lo habia hecho el de Teguiise en la del despojado y otras del mismo género:

Que en la misma sentencia hizo notar el Juez que adelantándose el Gobernador á insistir en su competencia y elevar el expediente á la Presidencia del Consejo de Ministros habia hecho innecesario el envío del exhorto que previene el art. 63 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 80 de la ley de 8 de Enero de 1845, que en sus números 2.º y 3.º atribuye á los Ayuntamientos la facultad de arreglar por medio de acuerdos, conformándose con las leyes y reglamentos, el disfrute de los pastos, aguas y demás aprovechamientos comunes en donde no haya un régimen especial autorizado competentemente, y el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales:

Vistos los artículos 52 al 73 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que establecen los trámites que han de seguir las contiendas de competencia entre las Autoridades judiciales y administrativas, y especialmente el núm. 1.º del 54, el 59, el 63, el 64 y el 73:

Considerando:

1.º Que en el presente conflicto hay tres cuestiones distintas: primera, la de autorizacion para procesar al Ayuntamiento de Teguiise: segunda, la de competencia para conocer del asunto sobre que versa el interdicto; y tercera, la de competencia para conocer de la causa criminal instruida despues de terminado el interdicto.

2.º Que la primera está resuelta confirmando la negativa del Gobernador hasta tanto que se resuelva la competencia suscitada.

3.º Que la segunda se ha sustanciado ante el Juez de primera instancia, aunque sin atemperarse estrictamente á todos los artículos citados del reglamento de 25 de Setiembre de 1863; pero el Gobernador ha insistido en ella ántes de conocer los fundamentos de la Autoridad judicial para sostenerla por su parte.

4.º Que la tercera no se ha promovido en debida forma y separadamente de la segunda, ni tampoco se ha sustanciado aparte en el Juzgado, como debió hacerse, por ser cuestion di-

ferente en la forma, aunque en el fondo versara sobre el mismo negocio.

5.º Que respecto á la competencia sobre el interdicto, solo podría sostenerla la Administración cuando se tratara de la conservación de una servidumbre pública y de corregir una usurpación reciente y fácil de comprobar de los derechos comunales; y aun siendo así, no existe verdadero conflicto mientras el Gobernador de la provincia, en vista de los razonamientos de la Autoridad judicial en su sentencia y del Consejo provincial en su dictámen, no insista en estimarse competente.

6.º Que la decisión de la competencia sobre la causa criminal depende de la que recaiga sobre la promovida con motivo del interdicto, y esta ni se ha suscitado con fundamento bastante, ni aunque así fuera se halla en estado de resolverse, por no haber insistido en ella legal y oportunamente el Gobernador;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada la competencia relativa al interdicto, y mal suscitada la que se refiere al juicio criminal; y que si el Gobernador desistiese de su competencia, deberá instruirse de nuevo el expediente de autorización para procesar

Dado en Palacio á diez y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REALES DECRETOS.

En atención á las razones expuestas por el Ayuntamiento de la ciudad de Granada, y accediendo á sus deseos,

Vengo en mandar que el Alcalde-Corregidor de dicha ciudad disfrute en lo sucesivo el sueldo anual de 3.000 escudos, los cuales serán satisfechos de los fondos municipales.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de la Gobernacion,*

LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en confirmar en el cargo de Alcalde-Corregidor de la ciudad de Granada, provincia del mismo nombre, á D. José Marin Sanchez.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Ministro de la Gobernacion,*

LUIS GONZALEZ BRABO.

### REAL ÓRDEN.

*Telégrafos.—Negociado 6.º*

Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de lo propuesto por V. I., de acuerdo con la Junta superior facultativa, respecto á la necesidad de colgar dos conductores telegráficos sobre los postes del ferro-carril entre Manzanares y Andújar y desmontar los trayectos que van por carretera desde el primer punto á Córdoba, se ha dignado resolver que por esa Direccion general se proceda al anuncio y celebracion de la correspondiente subasta, con arreglo al pliego de condiciones aprobado al efecto; y que en atención á la urgencia de efectuar este servicio, el plazo que ha de mediar entre el anuncio y el acto del remate sea de 10 días, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1867.

VALERO Y SOTO.

Sr. Director general de Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

*Negociado 6.º*

En virtud de lo prevenido en la anterior Real orden, esta Direccion general ha señalado el día 26 de Noviembre, á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en el Ministerio de la Gobernacion, en los Gobiernos civiles de Ciudad-Real y Córdoba y en el local que ocupa la Subinspeccion de Andújar, la subasta para el colgado de dos hilos entre Manzanares y Andújar sobre los postes del ferro-carril y desmontar las líneas de carretera comprendidas entre Manzanares y Córdoba, con arreglo al pliego de condiciones siguiente:

*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la colocacion de dos conductores telegráficos sobre los postes de la via férrea entre Manzanares y Andújar y desmontar dos hilos de la linea de carretera entre Córdoba y Andújar y cuatro entre este último punto y Manzanares.*

### CONDICIONES GENERALES.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y se verificará en un mismo día y hora en el Ministerio de la Gobernacion y en los Gobiernos de las provincias de Ciudad-Real y Córdoba y en la Subinspeccion de Andújar.

2.ª A todo pliego deberá acompañar la carta de pago que acredite haber consignado para esta corte en la Caja general de Depósitos, y para las provincias en las respectivas Tesorerías, una cantidad en metálico, acciones de carreteras ó ferro-carriles, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion, importante el 5 por 100 del total de la obra por que se haga la proposicion. Aprobada la subasta se devolverá este depósito á aquellos á cuyo favor no haya quedado el remate, debiendo aquel á quien se adjudique aumentar su depósito hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se haya adjudicado, para que sirva de garantía del contrato á tenor de lo dispuesto en la condicion 1.ª de las económicas que se expresan á continuacion.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Primera. «Me obligo á desmontar los dos conductores telegráficos que van por carretera de Andújar á Córdoba, depositando en los almacenes del primer punto los aisladores y postes; y con el alambre resultante de este desmonte y el que se me entregue por la Direccion general en los almacenes de Manzanares, Alcázar y Tembleque, colgar dos conductores por los postes de la linea del ferro-carril de Manzanares á Andújar, suministrando y colocando por mi cuenta todos los aisladores necesarios al efecto, por el precio de *tanto* por cada 15 postes enteros, 30 aisladores y 2 kilómetros de alambre que entregue como resultado del desmonte; y si resultasen aisladores y alambre más que postes en la proporcion anterior, por *tanto* cada kilómetro de alambre y *tanto* cada 30 aisladores; y para el colgado de hilos de Manzanares á Andújar *tanto* por cada kilómetro completo con dos hilos; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de 286 escudos 100 milésimas, con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.»

Segunda. «Me obligo á desmontar los cuatro conductores telegráficos que van por carretera de Manzanares á Andújar, depositando en los almacenes del primer punto la tercera parte del material resultante, y las otras dos terceras partes en el almacen de Andújar, por el precio de *tanto* por cada 15 postes enteros, 60 aisladores y cuatro kilómetros de hilo que entregue como resultado del desmonte; y si resultasen aisladores ó alambre más que postes en la proporcion anterior, *tanto* cada kilómetro de hilo y *tanto* cada 30 aisladores; y para seguridad de esta proposicion presento el adjunto documento que acredita haber depositado la fianza de 184 escudos 950 milésimas, con arreglo á lo dispuesto en las expresadas condiciones.»

4.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados, ó que exceda del precio que se fija en la 3.ª condicion de las económicas, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

5.ª Las obras se considerarán divididas en dos partes: la primera comprenderá el desmonte de los dos hilos de Córdoba á Andújar y el colgado de otros dos por ferro-carril entre este último punto y Manzanares, y la segunda el desmonte de la linea por carretera entre Andújar y Manzanares; no admitiéndose proposiciones que no sean por el total de las obras ó por el completo de cada una de las dos partes en que se consideran divididas.

6.ª La proposicion y la carta de pago que acredite haber hecho el depó

sito se incluirán en un sobre cerrado, en el que se escribirá un lema que pueda distinguirla de las demás proposiciones que se presenten, y en su parte superior la palabra *proposicion*.

A este se acompañará otro pliego cerrado tambien en un sobre y con el mismo lema que el anterior, pero sin la palabra *proposicion*, en que constará la firma y expresion del domicilio del proponente. Ambos pliegos se entregarán juntos al Presidente, segun se previene en la condicion siguiente.

7.<sup>a</sup> Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta y durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision y se procederá al remate.

8.<sup>a</sup> Llegado este caso y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto.

9.<sup>a</sup> Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

10.<sup>a</sup> Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion que será abierta, únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

Si las proposiciones iguales proviniesen de distintos puntos, se señalará dia para que tenga lugar la licitacion abierta en Madrid en la forma prescrita en este artículo.

11.<sup>a</sup> Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, quedará siempre reservada al Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniéndose siempre en cuenta el mejor servicio público.

12.<sup>a</sup> El remate no producirá obligacion hasta que recibido el resultado de la subasta que ha de verificarse en Ciudad-Real, Córdoba y Andújar, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor y cuya proposicion dé mayor economía en el resultado de cada una de las dos partes en que se consideran divididas las obras, siendo preferido en igualdad de circunstancias el que se interese por todas las obras y ofrezca hacerlas en ménos tiempo. Se devolverán en el acto los documentos que acompañen á las proposiciones de aquellos á quienes no se adjudique la subasta.

13.<sup>a</sup> El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público ó contra las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias en que se efectúe la subasta, en la forma que previene las condiciones adjuntas.

14.<sup>a</sup> El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 18 de Marzo sobre contrataciones públicas.

15.<sup>a</sup> Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

#### *Condiciones facultativas.*

1.<sup>a</sup> El colgado se efectuará sobre los postes del ferro-carril de Manzanares á Andújar, en aisladores de suspension, retencion y tensor fijo, segun lo exijan las circunstancias y lo decida el representante de la Direccion general de Telégrafos.

2.<sup>a</sup> El alambre será el que resulte del desmonte de la línea de carretera entre Andújar y Córdoba, que deberá hacerse ántes, y lo que falte para completar el colgado lo entregará la Direccion general al contratista en los almacenes de Telégrafos de Manzanares, Alcázar y Tembleque.

3.<sup>a</sup> Los empalmes se verificarán por medio de nudos hechos á torsion, debiendo dar por lo ménos cinco vueltas alrededor del alambre cada uno de los dos cabos que se empalmen.

4.<sup>a</sup> La tension del alambre será de 60 á 70 kilogramos, que para un alambre de cuatro milímetros representa una flecha de 0,75 metros entre dos postes colocados á 66 metros próximamente.

El alambre despues de colgado deberá quedar perfectamente aislado y sin exposicion á contactos con cuerpos extraños.

5.<sup>a</sup> Los aisladores que han de emplearse los facilitará el contratista y serán de porcelana blanca de la misma clase y modelo que los adoptados por la Direccion general de Telégrafos y segun los modelos que obran en la misma. Irán sujetos directamente al poste por medio de grapas de hierro y tornillos. Estas piezas de hierro, así como los ganchos y armaduras, estarán perfectamente galvanizadas al zinc.

6.<sup>a</sup> Todos los materiales que haya de poner de su cuenta el contratista serán examinados ántes de su empleo en los términos y forma que prescriba el comisionado para la inspeccion de las obras, sin cuyo requisito no podrá el contratista hacer uso de ellos para las mismas. El exámen de que trata este

artículo no supone recepcion de los materiales: de consiguiente, la responsabilidad del contratista no cesa mientras no sea recibida la obra.

7.<sup>a</sup> La Direccion general de Telégrafos dará traslado al contratista de la autorizacion concedida por la empresa del ferro-carril para proceder al colgado de los hilos. Si se ofrecen dificultades por parte de la empresa, se considerará como tiempo inhábil para exigir la responsabilidad al contratista; pero este no debe esperar de aquella otra clase de consideraciones que la de un simple particular.

8.<sup>a</sup> Del material resultante del desmonte del trozo de línea con dos conductores que va por carretera de Andújar á Córdoba, los postes y aisladores se entregarán en los almacenes del primer punto, y el alambre se destinará al colgado de conductores de Andújar á Manzanares, siendo los trasportes por cuenta del contratista.

El material resultante del desmonte del trozo de línea con cuatro conductores que va por carretera de Andújar á Manzanares se depositará, las dos terceras partes del total en el almacen de Andújar, y la otra tercera parte en Manzanares, siendo los trasportes por cuenta del contratista. Se entregarán los postes, aisladores, grapas y tornillos sin romper, admitiéndose á lo más un 10 por 100 de rotos, y el alambre se entregará en rollos al ménos de 200 metros.

9.<sup>a</sup> El contratista al entregar el material deberá hacerlo bajo relaciones detallando el número de postes de primera y segunda dimension, aisladores, tensores y kilómetros de alambre de línea que entregue en cada localidad, de cuyas relaciones enviará una copia á la Direccion general para comprobacion del material colocado y el que se entregue en los expresados puntos.

#### *Condiciones económicas.*

1.<sup>a</sup> Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese verificado el remate, cuyo depósito quedará en garantía hasta la terminacion de las obras.

2.<sup>a</sup> Será obligacion de los contratistas otorgar en esta corte ó en el punto en que hayan presentado sus proposiciones la escritura de contrata en el término de 15 dias, á contar desde la fecha en que se les comunique la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen por el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 acerca del modo de efectuar los contratos de servicios públicos.

3.<sup>a</sup> Los precios máximos por que se admitirán proposiciones serán los siguientes:

Para el desmonte de Andújar á Córdoba 19 escudos por cada 15 postes, 30 aisladores y dos kilómetros de alambre que entregue el contratista en los puntos designados; y si resultase exceso de alambre y aisladores en atencion á los postes que se desechen, 3 escudos 200 milésimas por cada kilómetro de alambre, y un escudo 600 milésimas por cada 30 aisladores, incluyendo en estos precios el transporte del material á los almacenes.

Para el colgado de hilos se fija como tipo 26 escudos por kilómetro completo de dos hilos, incluyendo el valor de los aisladores y el transporte del alambre desde el desmonte de la línea de Córdoba y desde los almacenes de Manzanares, Alcázar y Tembleque, que será donde se entregue al contratista.

Para el desmonte de Andújar á Manzanares por carretera se fija como tipo 27 escudos por cada 15 postes, 60 aisladores y cuatro kilómetros de hilo que entregue el contratista en los puntos designados; y si resultase alambre y aisladores de más en atencion á los postes que se desechen, 3 escudos 200 milésimas por cada kilómetro de alambre y un escudo 600 milésimas por cada 30 aisladores, incluyendo en estos precios el transporte del material á los almacenes.

4.<sup>a</sup> Si en algun trozo de la línea que debe desmontarse hubiese necesidad de dejar colocados los postes y algun conductor, se avisará al contratista ántes de empezar las del trozo correspondiente.

5.<sup>a</sup> Será obligacion del contratista dar principio al desmonte de la línea de Córdoba á Andújar á los 15 dias de la fecha en que firme la escritura de contrato; y desde el que sigue, pasados 35 dias de la misma fecha, tendrá que presentar diariamente al ménos cinco kilómetros completos de colgado de los dos hilos; en la inteligencia de que se procederá á verificar las obras á su costa por Administracion si á los 70 dias desde la fecha del contrato no estuviesen colgados los dos hilos de Manzanares á Andújar y desmontado y almacenado el material de Andújar á Córdoba, quedando solo en esta línea los postes sin aisladores que haya señalado como inútiles el inspector de las obras.

6.<sup>a</sup> Se abonará al contratista el importe de las obras cuando acredite por medio de certificado del inspector de los trabajos estar ejecutadas con arreglo á contrata, y en el que conste haber concluido el colgado y hecho la entrega del material del desmonte.

7.ª El desmonte de Andújar á Manzanares no podrá principiarse por el contratista hasta recibir la orden para ello de la Direccion general, y tendrá obligacion de terminarlo en los 50 dias siguientes al aviso y en los mismos términos y bajo igual responsabilidad que la establecida en la quinta condicion.

8.ª El desarrollo de la línea por carretera de Andújar á Córdoba es de 74 kilómetros, de Andújar á Manzanares por via férrea 166 kilómetros, y entre los mismos puntos por carretera 137 kilómetros; pero si al hacer la medicion resultare mayor longitud para el colgado, se abonará el exceso al precio de contrata, entendiéndose esto igualmente para el caso en que por efecto de una disminucion en el trayecto hubiese que deducir alguna cantidad del importe total.

9.ª El contratista no podrá reclamar indemnizacion alguna á título de haber acopiado más material del que resulte necesario; en la inteligencia de que solo será de abono la obra efectiva que resulte ejecutada segun el certificado del inspector de los trabajos.

10. Todo material que haya de introducirse del extranjero devengará por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo en bandera nacional y el 4 por 100 en bandera extranjera, siempre que se remita con la debida anticipacion á la Direccion general de Telégrafos nota expresiva de los efectos y puntos por donde hayan de introducirse.

11. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 17 de Octubre de 1867.—Salustiano Sanz.—Aprobado.—Hay una rúbrica.

RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS HECHOS POR EL MISMO EN EL MES DE OCTUBRE PRÓXIMO PASADO.

*Secretaría.*

Nombrado Jefe de Negociado de segunda clase D. Agustin Pidal y Pando, Jefe de la Seccion de Imprenta, elecciones y Ayuntamientos en el Gobierno de esta provincia.

Idem Oficial de Administracion de quinta clase D. Fernando Ortiz de Cañavate, Oficial quinto de la comision de exámen de cuentas de Sevilla.

*Gobiernos de provincia.*

Nombrado Subgobernador de Egea D. Celestino Redondo, Jefe de Negociado de segunda clase en comision.

Idem Jefe de la Seccion de Imprenta, elecciones y Ayuntamientos del Gobierno de Madrid, y en comision, D. Matias Gonzalez Estéfani, Comandante que ha sido de presidios.

Idem Oficial de la clase de primeros del Cuerpo de la Administracion civil D. Manuel Iñigo Angulo y Miera, Auxiliar que ha sido de este Ministerio.

Idem de la clase de segundos del mismo Cuerpo D. José Guerrero, Doctor en Jurisprudencia.

Idem Oficiales de la clase de terceros del indicado Cuerpo D. Pedro Perez Juana que lo era de cuartos, y D. Miguel de Alvear, Oficial del Consejo provincial de Cádiz.

Idem Oficial de la clase de cuartos de dicho Cuerpo D. Virgilio Villanova que era de quintos.

Idem Oficiales de la clase de sextos del precitado Cuerpo D. Ramon Izquierdo, Oficial del Consejo provincial de Santander; D. Constantino Cerveró, del de Avila; D. Isidoro Mozas Gonzalez, Licenciado en Administracion; D. José Eugenio de Bueno, Oficial que ha sido de la Secretaría de la Junta de Beneficencia de la provincia de Toledo, y D. Félix Cabezas Vazquez, Abogado.

*Correos.*

Nombrado Oficial cuarto de la Administracion principal de Córdoba D. Manuel Gil de Arana, Meritorio de la misma Administracion.

Idem Oficial tercero de la de Málaga D. Enrique Pons, Oficial de la clase de quintos de la Administracion de Valencia.

Idem Oficial de la Estafeta de Reus D. Bernardino Montiel, Ayudante de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Mediterraneo.

Idem Oficial de la clase de quintos de la Administracion de Cádiz D. Casimiro Perez Estéban, cesante del ramo.

*Beneficencia y Sanidad.*

Nombrado Director del lazareto de Mahon D. Enrique Gippini y Mora, Médico segundo de visita de naves del puerto de Valencia.

Idem D. José Dadin y Gayoso Médico del lazareto de Tambo.

Idem D. Antonio Pipó y Vegas Médico segundo de visita de naves del puerto de Valencia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Hallándose conforme el Banco de España en reducir á la cantidad que sea necesaria la suscripcion que por va-

lor de 10 millones de escudos nominales hizo á virtud de la negociacion de la segunda serie de billetes hipotecarios, á fin de que los demás suscritores no sufran en sus respectivos pedidos la reduccion proporcional que establece el art. 6.º del Real decreto de 21 de Octubre último; S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado disponer, aceptando el servicio que presta el Banco á los que se interesaron en la citada operacion, que se consideren desde luego adjudicados á cada suscriptor los billetes hipotecarios por que se haya inscrito y aparecen de las relaciones nominales que publicará inmediatamente esa Direccion; en la inteligencia de que los interesados que deseen anticipar los plazos correspondientes á la cantidad que aquellos representen, á tenor de lo prescrito en el art. 7.º del referido Real decreto, pueden verificarlo desde luego en las Tesorerías de las provincias en que hubiesen realizado la suscripcion.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1867.

BARZANALLANA.

Sr. Director general del Tesoro.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

RESÚMEN de las suscripciones verificadas en Madrid y las provincias para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por Real decreto de 21 de Octubre último, por el orden de mayor á menor segun el importe de aquellos.

PROVINCIAS.	Número de suscritores.	Billetes.	Valor nominal. — Escudos.
Madrid .....	823	139.131	27.826.200
Barcelona.....	150	28.992	5.798.400
Vizcaya.....	154	11.500	2.300.000
Cádiz.....	147	7.500	1.500.000
Zaragoza.....	241	7.236	1.446.000
Navarra.....	116	5.757	1.151.400
Santander.....	143	4.714	942.800
Guipúzcoa.....	100	4.691	938.200
Coruña.....	117	4.514	902.800
Sevilla.....	179	4.204	840.800
Búrgos.....	96	3.821	764.200
Valladolid.....	287	3.435	687.000
Valencia.....	77	3.015	603.000
Tarragona.....	46	2.403	480.600
Guadalajara.....	143	2.260	452.000
Alava.....	115	2.129	425.800
Murcia.....	151	2.046	409.200
Cáceres.....	165	2.017	403.400
Granada.....	79	1.825	365.000
Oviedo.....	49	1.754	350.800
Huesca.....	48	1.714	342.800
Balcares.....	23	1.694	338.800
Leon.....	58	1.568	313.600
Córdoba.....	106	1.518	303.600
Almería.....	32	1.472	294.400
Lugo.....	60	1.365	279.000
Palencia.....	105	1.373	274.600
Segovia.....	60	1.282	256.400
Orense.....	141	1.231	246.200
Salamanca.....	131	1.190	238.000
Pontevedra.....	107	1.139	227.800
Teruel.....	253	1.050	210.000
Logroño.....	34	980	196.000
Jaen.....	50	913	182.600
Alicante.....	20	907	181.400
Badajoz.....	136	855	173.000
Toledo.....	39	850	170.000
Huelva.....	69	847	169.400
Cuenca.....	36	832	166.400
Zamora.....	46	806	161.200
Castellon.....	34	631	126.200
Lérida.....	46	556	111.200
Soria.....	21	455	91.000
Málaga.....	24	368	79.600
Gerona.....	72	358	71.600
Ciudad-Real.....	9	329	65.800
Albacete.....	20	229	45.800
Avila.....	20	153	30.600
	5.238	269.673	53.934.600

En este estado no se comprenden los 950.000 escudos suscritos subsidiariamente por las Diputaciones generales de las tres Provincias Vascongadas para el caso de que no se hubieran cubierto los cincuenta millones del total de la emision.

Madrid 14 Noviembre de 1867.—José Gonzalez Breto.

RESÚMEN de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, en Madrid y las provincias para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último.

	Número de suscritores.	Billetes pedidos.	Importe. Escudos.
Tesorería Central	823	119.458	23.891.600
Alava	115	2.129	425.800
Albacete	20	229	45.800
Alicante	20	907	181.400
Almería	32	1.472	294.400
Avila	20	153	30.600
Badajoz	136	865	173.000
Barcelona	150	28.992	5.798.400
Burgos	96	3.821	764.200
Cáceres	165	2.017	403.400
Cádiz	147	7.500	1.500.000
Castellón de la Plana	34	631	126.200
Ciudad-Real	9	329	65.800
Córdoba	106	1.518	303.600
Coruña	117	4.514	902.800
Cuenca	36	832	166.400
Gerona	72	358	71.600
Granada	79	1.825	365.000
Guadalajara	143	2.260	452.000
Guipúzcoa	100	4.691	938.200
Huelva	69	847	169.400
Huesca	48	1.714	342.800
Jaén	50	913	182.600
León	58	1.568	313.600
Lérida	46	556	111.200
Logroño	34	980	196.000
Lugo	60	1.395	279.000
Madrid	"	"	"
Málaga	24	398	79.600
Murcia	151	2.046	409.200
Navarra	116	5.757	1.151.400
Orense	141	1.231	246.200
Oviedo	49	1.754	350.800
Palencia	105	1.373	274.600
Pontevedra	167	1.139	227.800
Salamanca	131	1.190	238.000
Santander	143	4.714	942.800
Segovia	60	1.282	256.400
Sevilla	179	4.204	840.800
Soria	21	455	91.000
Tarragona	46	2.403	480.600
Teruel	253	1.650	210.000
Toledo	39	850	170.000
Valencia	77	3.015	603.000
Valladolid	287	3.435	687.000
Vizcaya	154	11.500	2.300.000
Zamora	46	806	161.200
Zaragoza	247	7.230	1.446.000
Islas Baleares	23	1.694	338.800
Canarias			
5.238			250.000
50.000.000			

Madrid 14 de Noviembre de 1867.—José Gonzalez Breto.

RELACION nominal de las suscripciones admitidas con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha para la negociacion de billetes hipotecarios abierta por el Real decreto de 21 de Octubre último:

MADRID.

Núms.	SUSCRITORES.	Número de billetes.	Su importe en escudos.
	S. M. la REINA	1.500	300.000
	S. M. el REY	250	50.000
	S. A. R. el Príncipe de Asturias	250	50.000
	S. A. R. la Infanta Doña Isabel	250	50.000
1	Excmo. Sr. D. Nicolás Becerra	100	20.000
2	D. Ramon Chaperon	230	46.000
3	D. Antonio Blanco y Casariego	23	4.600
128			
4	Ilmo. Sr. D. Benito Plá y Cancela	12	2.400
5	D. Antonio Gonzalez Villamil	30	6.000
6	D. Sergio Tegrós	50	10.000
7	Ilmo. Sr. D. Rafael Cabezas	2	400
8	Ilmo. Sr. D. José Gonzalez Breto	2	400
9	Ilmo. Sr. D. Antonio Martinez Lage	2	400
10	D. Ricardo de la Cámara	2	400

11	D. Ramon Aragon	8	1.600		
12	Ilmo. Sr. D. Fernando Coll y Gonzalez	1	200		
13	D. José Bermudez Rodriguez	40	8.000		
14	D. Mariano Carretero	12	2.400		
15	G. Wittemberg y compañía	40	8.000		
16	Doña Amelia Peverelli y Wittemberg	10	2.000		
17	D. Francisco Garcia Navarro	110	22.000		
194					
18	D. Francisco Perez	110	22.000		
19	D. Hipólito Diaz Pardo	15	3.000		
20	D. Hilarion Lopez Carranza	64	12.800		
21					
22	D. Manuel Breton de los Herreros	20	4.000		
23	D. José Gabaucha y Lopez	10	2.000		
24	Excmo. Sr. D. Juan Manuel Manzanedo	5.000	1.000.000		
25					
327					
620					
26	D. José María del Valle y Orrantía	55	11.000		
27	D. Leopoldo Werner	1.000	200.000		
28	D. Ricardo Lino de la Uceda	50	10.000		
29	D. José Juan Jimenez	12	2.400		
30	Excmo. Sr. D. José Garcia Barzanallana	2	400		
31	D. José M. Encina	27	5.400		
32	D. Diego Bravo	27	5.400		
33	D. Jerónimo Martinez Azcoitia	50	10.000		
34	D. Luis Gomez de Terán	13	2.600		
35	D. Jacinto Vigreux	10	2.000		
36	D. Antonio Lopez de Mendez	5	1.000		
37	D. Gaspar Lopez y Soto	20	4.000		
38	D. José de Prada	30	6.000		
39	D. Juan José Bonifáz	60	12.000		
40	D. Damian Menendez Rayon	10	2.000		
41	Sres. Viuda de Gosalvez é hijos	632	126.400		
543					
720					
42	D. Manuel Mayo de la Fuente	100	20.000		
43	D. Tomás Garcia del Olmo	40	8.000		
44	Doña María Marco	15	3.000		
45	D. Lorenzo Jouve	3	600		
46	D. Felipe Morales	2	400		
47	D. José Felipe de Olive	700	140.000		
48	D. Lino Alberto Reig	1.698	339.600		
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
547					
548					
549					
56	D. Francisco B. de Arrazóla	70	14.000		
57	D. Francisco Cervantes	65	13.000		
58	D. Alvaro Constanzo Guerra	8	1.600		
59	D. Enrique Gonzalez	20	4.000		
60	D. Federico Capdevila	20	4.000		
61	D. Manuel de Echevarría	5	1.000		
62	D. Martin Bastida	20	4.000		

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 8 de Octubre próximo pasado.—Promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina en esta corte, vacante por haber sido nombrado D. Francisco Sapiña y Rico Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias, á D. Enrique Morales, electo para el de Vitoria y que ha servido uno de los de Barcelona.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Rafael Pajarón y Cervera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en la Audiencia de Barcelona, y D. Luis Rubio y Cadena que lo es del distrito de San Juan en la de Murcia.

Promoviendo al Juzgado de Vitoria, de término en la provincia de Alava, á D. José Calonje que servía el de Astorga.

Nombrando para el Juzgado de Astorga, de ascenso en la de León, á Don Francisco Dominguez y Martinez, Abogado fiscal cesante por supresion de su plaza en el Tribunal especial de las Ordenes militares.

Trasladando al Juzgado del distrito de Santa Cruz en Cádiz, de término, vacante por promocion de D. Pedro de Torre Isunza á plaza de Magistrado de Audiencia, á D. José María Sanchez Bravo que servía el de León.

Nombrando para el Juzgado de León, tambien de término, á D. Miguel Lopez Vieites, cesante por supresion de uno de los de Zaragoza.

Promoviendo al Juzgado de Baeza, de término en la provincia de Jaen vacante por haber sido tambien promovido D. Luis Gonzaga Leal á plaza de Magistrado de Audiencia, á D. Mariano Fonseca que servía el de Marchena.

Promoviendo á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Sevilla, á Don Fernando Fernandez de Rodas que servía el de Santa María de Nieva.

Trasladando á D. Juan Bautista Valcárcel, Juez de primera instancia de Navalmoral de la Mata, al Juzgado de Santa María de Nieva, de ascenso en la provincia de Segovia.

Nombrando para el Juzgado de Navalmoral de la Mata, de igual clase en la de Cáceres, á D. José Segura y Ramon, cesante del de Aliaga por supresion de este Juzgado.

Nombrando para el Juzgado de Cazorla, de entrada en la provincia de Jaen, vacante por fallecimiento de D. Luis Salazar, á D. Cristóbal Soto, Promotor fiscal de Villacarrillo.

Idem á D. Juan Fernandez Caballero y Jimenez para el Juzgado de la Roda, de ascenso en la provincia de Albacete.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de volver á ser colocado en la carrera, si recobrado de sus padecimientos lo solicitare, á D. José Serrano y Ordoñez, Juez de primera instancia de la ciudad de San Fernando, accediendo á su solicitud.

Promoviendo al Juzgado de San Fernando, que es de término en la provincia de Cádiz, á D. Ramon Serrano Blazquez que servía el de Baena.

Nombrando para este Juzgado, de ascenso en la de Córdoba, á D. José María Reina, Abogado fiscal de Hacienda en Sevilla, cesante por supresion de esta plaza.

Idem para el Juzgado de Guia, de entrada en las islas Canarias, vacante por no presentacion de D. Domingo Espariz á encargarse de su desempeño, á D. Alejo Rogel y Sanz, Promotor fiscal de Nájera.

En 18 de id.—Nombrando para el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente en la ciudad de Valencia, que es de término y resulta vacante por promocion de D. Vicente Giron á plaza de Magistrado, á D. José Chiclana y Vilches, Abogado fiscal primero de la Audiencia de Albacete.

Declarando cesantes con el haber que por clasificación les corresponda á D. Antonio Gonzalez Alban, Juez de primera instancia de Orense, y D. Pedro Alcántara Valenciano que lo era de Tortosa.

Nombrando para este último Juzgado, de término en la provincia de Tarragona, á D. Sabino Ruiz de Lope, Abogado fiscal electo de la Audiencia de Barcelona.

Promoviendo al Juzgado de Orense, de término, á D. Félix Cantalicio Prat que servía el de Morón.

Idem á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Sevilla, á D. Leon Julio Romea que servía el de Pina.

Nombrando para este Juzgado, de entrada en la de Zaragoza, á D. Evaristo Calderon, electo para el de Viella.

En 25 de id.—Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Braulio Guijarro, Juez de primera instancia de San Clemente.

Nombrando para este Juzgado, de entrada en la provincia de Cuenca, á D. José Otonel y Morcillo, Promotor fiscal de Priego.

Idem para el Juzgado de primera instancia de Viella, de entrada en la de Lérida, á D. Alejo Rogel y Sanz, electo para el de Guia, accediendo á sus deseos.

Idem para el Juzgado de Guia, de igual clase en las islas Canarias, á Don Crispulo Suarez Ponte, Promotor fiscal de Béjar.

Idem para el Juzgado de Puebla de Sanabria, de igual clase en la de Zamora, á D. Gerardo de la Peña y Souza, Promotor fiscal de Noya.

#### Ministerio fiscal.

En 8 de id.—Promoviendo á la plaza de Abogado fiscal cuarto del Tribunal Supremo de Justicia á D. Manuel Azcutia, Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid.

Idem á esta vacante á D. Juan Bautista Maldonado, Abogado fiscal primero de la misma Audiencia; á esta plaza á D. Luciano Boada que servía la de segundo; á esta á D. José de Cáceres y Muñoz que servía la de tercero; á esta á D. Fernando Arias Saavedra que servía la de cuarto; á esta á D. Francisco Iribarren que servía la de quinto, y á esta última plaza á Don Juan Romero Crespo, Abogado fiscal primero de la Audiencia de Granada.

Idem á la plaza de Abogado fiscal primero de la Audiencia de Granada á D. Ramon Lopez Ponce y Cornejo que servía la de segundo; á esta vacante á D. Eduardo Molero, electo para la de tercero, y á esta última plaza á D. Antonio Lopez Zavala, Promotor fiscal del distrito del Sagrario en aquella capital.

Nombrando para la plaza de Abogado fiscal tercero de la Audiencia de

Barcelona, vacante por traslacion de D. Francisco Lopez Montenegro á la de Valladolid, á D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia de la Roda.

Id. para la Promotoría fiscal del distrito del Sagrario en Granada, que es de término, á D. Luis de Miguel y Márcos.

Id. á D. José María del Cerro para la Promotoría fiscal de Nájera, de entrada en la provincia de Logroño.

Id. á D. Ricardo Tamayo para la Promotoría fiscal de Villacarrillo, de entrada en la provincia de Jaen.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Julian Obaya, Promotor fiscal de Santiago.

Promoviendo á esta vacante, que es de término en la provincia de la Coruña, á D. Carlos Salgado que servía la de Gijon.

Id. á la de Gijon, de ascenso en la de Oviedo, á D. Primitivo Rodriguez que servía la de Cangas de Tineo.

Nombrando para esta Promotoría, de entrada en la misma provincia, á D. Ceferino Gamoneda.

Declarando cesante con el haber que por clasificación le corresponda á D. Ramon Henao y Santos, Promotor fiscal de Llerena.

Trasladando á esta Promotoría, de ascenso en la provincia de Badajoz, á D. Diego Sanchez Delgado que servía la de Castuera, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á la de Castuera, de ascenso en la misma provincia, á Don Francisco de Sales Ascarza que servía la de Huelma.

Trasladando á la de Villanueva de los Infantes, de entrada en la de Ciudad-Real, á D. Trifon Perez que servía la de Peñaranda de Bracamonte.

Nombrando para esta Promotoría, de entrada en la de Salamanca, á Don José García Maceira.

En 18 de id.—Ascendiendo á la plaza de Abogado fiscal primero de la Audiencia de Albacete á D. José Gamez Jácome que servía la de segundo; á esta á D. Antonio Rentero y Villota que servía la de tercero, y nombrando para servir en comision esta última á D. José de Cáceres y Molini.

Trasladando á la plaza de Abogado fiscal que en la Audiencia de Barcelona resulta vacante por haber sido nombrado D. Sabino Ruiz de Lope para otro destino, á D. Joaquin García Fernandez que servía igual cargo en la de la Coruña, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á esta plaza á D. Gregorio de la Escosura y Amandi, Promotor fiscal de Oviedo.

Nombrando para esta Promotoría fiscal, que es de término, á D. Protasio García Bernardo, Juez de primera instancia electo de la Puebla de Sanabria, accediendo á sus deseos.

En 25 de id.—Ascendiendo á la Promotoría fiscal de Béjar, de ascenso en la provincia de Salamanca, á D. Trifon Perez, electo para la de Villanueva de los Infantes.

Nombrando para esta Promotoría, de entrada en la de Ciudad-Real, á D. Juan Campoy y Márquez, empleado cesante por supresion de la Comision de Estadística del Clero en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Idem para la de Priego, de entrada en la de Cuenca, á D. Francisco Talaro Fajardo.

Idem para la Promotoría fiscal de Noya, de ascenso en la de la Coruña, á D. Vicente Vieites y Pereiro.

Trasladando á la Promotoría fiscal de Albuñol, de ascenso en la de Granada, vacante por salida de D. José Rodriguez y Roda á otro destino, á Don Francisco de Rivas Ortiz que servía la de Berja, accediendo á sus deseos.

Nombrando á D. Atanasio de Búrgos Torrens para la Promotoría fiscal de Berja, de igual clase en la de Almería.

#### Ordenacion de pagos.

En 25 de id.—Declarando cesante, sin perjuicio de volver al servicio si recobrado de sus padecimientos lo solicitare, á D. Carlos Toledano y Molleja, Auxiliar tercero del ramo del Indulto cuadragesimal en la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, accediendo á su solicitud.

#### EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Los Oficiales de Plana Mayor de Ingenieros del distrito de Aragon no se han considerado aludidos en el manifiesto dado por D. Juan Prim en Ginebra: así es que tenían por innecesario, con los severos principios militares que profesan, el protestar de aquel escrito; pero en vista de que son los únicos quizás que no lo han hecho, competentemente autorizados hacen esta manifestacion para que no quepa interpretacion en su silencio.

Dígnese V. M. recibirla benévola, con el respeto y adhesion de sus súbditos que ruegan á Dios por la dilatada vida de V. M.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—Fernando Recacho.—Francisco J. de Zaragoza.—Antonio Llotge.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ESTADO del movimiento de buques de guerra en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo durante el mes de la fecha.

Nombre del buque.	Su clase.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Número de tripulantes.	SU MÁQUINA.		Número de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Ponier.....	Aviso.....	Mr. Aguiñ.....	Francesa.....	37	Rueda.....	20	2	»	Gabon.....	10	A la mar.
Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	37	Idem.....	20	2	24	Idem.....	»	»
Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	33	Idem.....	20	2	»	»	25	A la mar.
Consuelo.....	Goleta.....	D. Manuel Palas y V.....	Española.....	136	Hélice.....	200	2	»	»	26	Corisco.

ESTADO del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel durante el mes de la fecha.

Nombre del buque.	Su clase.	Nombre del Capitan.	Bandera.	Número de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS.		ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.	De su arqueo.	De su carga.	Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Ethiop.....	Paquete.....	Mr. Williams.....	Inglesa.....	54	Hélice.....	250	670	»	»	10	A la mar.	
Ami.....	Goleta.....	Mr. Jhon-Har.....	Idem.....	7	Idem.....	»	82	»	»	10	Idem.	
Balandra Isabel.....	Balandra.....	Mr. Jerónimo.....	Española.....	4	Idem.....	»	8	»	»	22	A Lobem.	
Calabar.....	Paquete.....	Mr. Croff.....	Inglesa.....	52	Idem.....	220	816	»	Bonny.....	»	»	
Idem.....	Idem.....	El mismo.....	Idem.....	52	Idem.....	220	816	»	»	25	A la mar.	
Prima Dona.....	Bergantin.....	Mr. Wen Latien.....	Idem.....	9	Idem.....	»	121	»	»	25	Idem.	

COMERCIO verificado en la colonia por los buques expresados en el presente estado durante el mes de Julio último.

NOMBRE DEL BUQUE.	DE IMPORTACION.		DE EXPORTACION.		INTRODUCIDOS EN ALMACENES DEL ESTADO.	
	ESPECIE DE ARTICULOS.	SU VALOR. Escudos.	ESPECIE DE ARTICULOS.	SU VALOR. Escudos.	ESPECIE DE ARTICULOS.	SU VALOR. Escudos.
Mandingo.....	Comestibles, líquidos, telas y fusiles.....	2.184	»	»	»	»
	Total.....	2.184	Total.....	»	Total.....	»

CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Octubre de 1867.

METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO, CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la se- mana anterior.	INGRESADO en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la actual.	SALDO por depósitos en me- tálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NECESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	11.387.313,790	74.286,030	11.461.599,820	73.535,033	11.388.064,787	
	Por sustituciones del servicio militar..	338.665,653	"	338.665,653	104.533,287	234.132,366	
	Por idem del servicio marítimo.....	1.134.260,346	"	1.134.260,346	"	1.134.260,346	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	21.974.125,610	393.515,597	22.367.641,207	295.199,021	22.072.442,186	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	166.486,360	"	166.486,360	"	166.486,360	
	Sin interés.....	1.778.259,255	19.590,063	1.797.849,318	12.065,238	1.785.784,080	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	774.025,358	31.112,125	805.137,483	31.805	773.332,483	
	A plazo fijo	De 1 á 4 meses.....	"	"	"	"	"
		De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		antiguo... De 6 á 9 meses.....	14.349,813	"	14.349,813	"	14.349,813
	Id. moderno	De 9 meses en adelante..	201.847,260	"	201.847,260	300	201.547,260
		De 4 á 9 meses.....	7.863.526,512	400.216,264	8.263.742,776	225.723,982	8.038.018,794
		De 9 á 12 meses.....	3.792.626,304	58.430	3.851.056,304	48.020	3.803.036,304
		De un año justo.....	77.447.755,121	1.587.004,543	79.034.759,664	1.592.697,104	77.442.062,560
		De 15 dias.....	279.669,667	47.177,261	326.846,928	11.535	315.311,928
	Con aviso..	De 30 dias.....	107.218	22.553,328	129.771,328	12.176	117.595,328
		De 60 dias.....	937.716,424	69.082,260	1.006.798,684	50.600,581	956.198,103
		De 90 dias.....	5.731.285,750	542.819,580	6.274.105,330	298.308,800	5.975.796,530
	Provisionales para subastas.....	299.042,465	37.517,378	336.559,843	49.244,756	287.315,087	
TOTAL de depósitos.....		134.229.262,001	3.283.304,429	137.512.566,430	2.805.743,802	134.706.822,628	
CUENTAS CORRIENTES.....		1.963.733,964	247.103,663	2.210.837,627	95.415,550	2.115.422,077	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente....		136.192.995,965	3.530.408,092	139.723.404,057	2.901.159,352	136.822.244,705	
CONCEPTOS EVENTUALES.	Intereses y dividendos de efectos depo- sitados.....	427.363,736	"	427.363,736	15.627,500	411.736,236	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	1.826.810,437	89.565,394	1.916.375,831	86.605,749	1.849.770,082	
TOTAL GENERAL de metálico.....		138.447.170,138	3.619.973,486	142.067.143,624	2.983.392,601	139.083.751,023	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.....		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de de- pósitos.	TOTAL.	RECIBIDO del Tesoro.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
TESORO PÚBLICO.....	Cuenta corriente (En la Caja Central. de suplementos (En las Tesorerías de con el mismo... provincias.....	22.518.000	220.000	22.738.000	106.000	22.632.000
		109.677.116,232	1.413.757,957	111.090.874,189	1.214.556,840	109.876.317,349
	Id. de intereses sa- (En la Caja Central. tisfechos y reci- (En las Tesorerías bidos del mismo. ( de provincias.....	5.447.503,015	69.190,397	5.516.693,412	46,132	5.516.647,280
		"	81.930,010	81.930,010	81.930,010	"
		137.642.619,247	1.784.878,364	139.427.497,611	1.402.532,982	138.024.964,629

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	Escudos.	139.083.751,023
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....		138.024.964,629
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....		1.058.786,394

## EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. <i>Escudos nominales.</i>	INGRESOS en la presente. <i>Escudos nominales.</i>	TOTAL. — <i>Escudos nominales.</i>	DEVUELTO en la misma. <i>Escudos nominales.</i>	EXISTENCIA en fin de la misma. <i>Escudos nominales.</i>
<b>DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.</b>					
Necesarios.....	65.064.049,731	240.526	65.304.575,731	321.800	64.982.775,731
Voluntarios.....	214.436.685,285	1.532.000	215.968.685,285	2.368.400	213.600.285,285
Provisionales para subastas.....	916.236,650	250.800	1.167.036,650	132.100	1.034.936,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España.....	8.840.322,115	"	8.840.322,115	85.164,222	8.755.157,893
<b>TOTAL general de papel.....</b>	<b>289.257.293,781</b>	<b>2.023.326</b>	<b>291.280.619,781</b>	<b>2.907.464,222</b>	<b>288.373.155,559</b>
<b>CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.</b>					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	109.064.395,871	939.300	110.003.695,871	1.137.400	108.866.295,871
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior.....	77.779.514,004	316.626	78.096.140,004	438.800	77.657.340,004
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior.....	"	"	"	"	"
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	64.882.400	378.200	65.260.600	301.800	64.958.800
En acciones de obras públicas.....	3.202.200	8.000	3.210.200	78.200	3.132.000
En id. de carreteras.....	5.482.600	133.200	5.615.800	121.200	5.494.600
En id. del Canal de Isabel II.....	396.100	6.200	402.300	3.200	399.400
En material del Tesoro.....	68.236,905	"	68.236,905	"	68.236,905
En Deuda sin interés.....	11.253.577,146	105.000	11.358.577,146	663.900	10.694.677,146
En id. sin convertir.....	1.200.707,597	"	1.200.707,146	"	1.200.707,146
En obligaciones municipales.....	3.000	"	3.000	"	3.000
En pagarés del Tesoro.....	"	"	"	"	"
Billetes hipotecarios del Banco de España.....	4.916.400	24.400	4.940.800	17.400	4.923.400
<b>SUMAN los depósitos en la Central.....</b>	<b>278.249.131,523</b>	<b>1.910.926</b>	<b>280.160.057,523</b>	<b>2.761.900</b>	<b>277.398.157,523</b>
<b>IDEM en las Tesorerías de provincia.....</b>	<b>11.008.162,258</b>	<b>112.400</b>	<b>11.120.562,258</b>	<b>145.564,222</b>	<b>10.974.998,036</b>
<b>TOTAL general de depósitos en papel.....</b>	<b>289.257.293,781</b>	<b>2.023.326</b>	<b>291.280.619,781</b>	<b>2.907.464,222</b>	<b>288.373.155,559</b>

## CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.	BILLETES nominativos en la cen- tral.	TESORO PÚBLICO, sobre cuenta de garan- tías.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	804.550,891	289.257.293,781	22.518.000	150.000.000
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales..... 3.619.973,486 Por lo recibido del Tesoro.. 1.402.532,982	5.022.506,468	2.023.326	220.000	"
<b>CARGO.....</b>	<b>5.827.057,359</b>	<b>291.280.619,781</b>	<b>22.738.000</b>	<b>150.000.000</b>
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales..... 2.983.392,601 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses.... 1.784.878,364	4.768.270,965	2.907.464,222	106.000	"
<b>EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana.....</b>	<b>1.058.786,394</b>	<b>288.373.155,559</b>	<b>22.632.000</b>	<b>150.000.000</b>

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 262.926, de las cuales pertenecían á metálico 248.733 y á papel 14.193; y en la presente á 262.914, en esta forma: 248.641 en metálico y 14.273 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 14 de Noviembre de 1867.—El Contador, Antonio de Oteyza.—V.º B.º—El Director general, Saenz de Liera.

## ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

*Seccion de los Asuntos comerciales.*

El Ministro Residente de S. M. en Montevideo participa el fallecimiento abintestato del súbdito español Jerónimo Iglesias, natural de San Julian de Céltigos, provincia de la Coruña, que murió en el asilo de dementes de aquella capital, consistiendo su herencia en la mitad de una casa que poseía en la vecina villa de la Union y un pequeño terreno en uno de los arrabales de Montevideo; y comunica igualmente la defuncion del súbdito español Jacinto Canudas Cortés, natural de Vilada, provincia de Barcelona, que falleció sin testar, dejando únicamente la ropa de su uso y algunas monedas de plata; lo cual avisa á fin de que los legítimos herederos de ámbos finados acudan á deducir sus respectivos derechos, por sí ó por medio de apoderado, ante el Juzgado de intestados de la primera seccion de dicha ciudad.

El Cónsul de España en Oporto da tambien cuenta de haber fallecido en aquel puerto los súbditos españoles Juan Antonio Martinez, de estado soltero, natural de la parroquia de San Salvador de Sotomayor, provincia de Pontevedra, y Francisco Vidal Castor, de estado viudo y natural de Galicia, habiendo ascendido el líquido de la herencia del primero á 50.560 reis, y la del segundo á 11.695 reis; cuyas cantidades se hallan depositadas en la Caja consular, á deducir los derechos de tarifa, á disposicion de las personas que debidamente acrediten por sí ó por medio de apoderado ser las llamadas á suceder respectivamente á los expresados individuos difuntos.

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

*Negociado 2.º*

Con esta fecha se manda expedir un título duplicado de Albéitar y Herrador á favor de D. Jerónimo Mendez y Fernandez, y se declara caducado el que poseía expedido en Marzo de 1827.

Lo que se publica para los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 11 de Noviembre de 1867.—El Director general, Severo Catalina.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

*Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Montilla y Castro.*

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Montilla á Castro por Espejo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.ª La distancia de 16 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en tres horas; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 2 escudos por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5.ª Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.ª Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.ª Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.ª La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Córdoba.

10. El contrato durará tres años, contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Córdoba y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Montilla y Castro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 14 de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades, y hora de las doce de su mañana.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 500 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Córdoba, ó en las subalternas de Rentas de Montilla y Castro, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 50 escudos en metalico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Montilla á Castro y vice versa por el precio de.... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento

y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Octubre de 1867. — El Director general, José María Ródenas.

## DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Número 45.

COSTA OCCIDENTAL DE LA INDIA.

*Alteracion en la luz de Kolaba ó Colaba, puerto de Bombay.*

Las Autoridades de Marina de Bombay participan que desde el día 1.º de Mayo de 1868 se harán las alteraciones siguientes en la luz del faro flotante fondeado por fuera la punta Kolaba.

La luz será *roja y giratoria*, exhibiendo su mayor brillantéz *cada veinte segundos*, en lugar de fija roja que es al presente. (Véase el núm. 53 del cuaderno de Faros de las costas de Africa, Asia, Australia y otras islas del Mar Pacífico.)

MAR DE LAS ANTILLAS.

*Luz giratoria en la isla Sombrero.*

Se participa que en Enero del próximo año de 1868 se encenderá una nueva luz en un faro que se está construyendo en la isla Sombrero, la más septentrional de las islas Caribes de sotavento.

La luz será *giratoria*, exhibiendo su mayor brillantez *cada minuto*, elevado su foco luminoso 45'7 metros sobre el nivel del mar, y con tiempo claro se podrá avistar á distancia de 20 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular de segundo orden.

El faro es una estructura de hierro en esqueleto de 40'2 metros de elevacion, pintada de rojo, y está emplazada próximamente á un tercio del largo de la isla, á partir de su extremidad meridional y á 54'86 metros (32'8 brazas) de la barranca de la parte Sueste.

Su posicion es en latitud 18° 35' 37" N., y longitud 57° 15' 26" O. de San Fernando.

ESTADOS-UNIDOS.—FLORIDA.

*Luz de enfilacion en la isla Amalia.*

El Gobierno de los Estados-Unidos participa haberse encendido una luz de enfilacion frente al faro de la isla Amalia, costa NE. de la Florida.

La luz es movible sobre un carril, y su objeto es para dirigir las embarcaciones á pasar la barra de la entrada de Fernandina.

BRASIL.

*Boyas en la entrada del rio Pará.*

Las Autoridades provinciales del Pará (Brasil) participan haberse colocado dos boyas en la entrada oriental del rio Pará, á saber:

1. Una boya cónica y blanca con asta y veleta, en la parte Norte del banco Braganza y en 13'7 metros (8'2 brazas) fondo de arena fina, demorando á 1'5 milla al N. 65° 40' E. de la parte NO. del banco, al N. 1° 50' O. á 9 millas de la punta Tajoca, y N. 35° 35' O., distante de 9 á 10 millas de la tierra de la isla Curuza. La situacion que se le supone es: latitud 0° 26' 15" S., y longitud 41° 40' 38" O. de San Fernando.

Esta boya marca además los bajos que se extienden cerca de 2 millas al N. 65° 40' E. de ella.

2. Una boya roja cónica con asta y veleta, al lado Este del banco Tajoca, entre 4 y 5 millas al S. 88° 10' O. de la boya blanca de Braganza, y demorado al N. 20° 40' E., entre 14 y 15 millas de la punta Taipu. La situacion que se le asigna es: latitud 0° 26' S., y longitud 41° 45' 8" O. de San Fernando.

*Instrucciones.* Las embarcaciones que se dirijan al puerto de Pará viniendo del Este y se hallen en el meridiano y de 9 á 10 millas de la isla de Curu-

za, podrán ver la boya blanca del banco de Braganza al Oeste y á distancia de 3 ó 4 millas; pásese al N. de ella, y habiendo franqueado la parte NO. del banco (conocida por punta Cotovello), tírese más al S. para pasar entre los bancos Braganza y Tajoca.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 1° 50' NO. en 1867.

Madrid 24 de Octubre de 1867.—Salvador Moreno.

## CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpeta núm. 493, y de segunda con idem núm. 563, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 días, para no perder el derecho á la conversion y que puedan recoger los títulos del 3 por 100 á los tres dias despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 13 de Noviembre de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, P. S., Angel Fernandez de Heredia.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de segunda clase con carpetas números 565, 566, 567, 568 y 570, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 días, para no perder el derecho á la conversion y que puedan recibir los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres dias despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 14 de Noviembre de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, P. S., Angel Fernandez de Heredia.

## MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se saca á pública subasta el arriendo á pasto y labor del tercer quinto de Mazarabuzaque, perteneciente al Real Heredamiento de Aranjuez, la cual tendrá lugar el dia 18 del corriente mes, á la una de su tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial del expresado Real Heredamiento, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitacion.

Palacio 4 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 2080—1

Se saca á pública subasta el arriendo á pasto y labor por tiempo de seis años del quinto de Titulcia, perteneciente á la Administracion patrimonial del Real Heredamiento de Aranjuez. La subasta tendrá lugar el dia 16 del corriente mes, á la una de la tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial del expresado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 4 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 2079—1

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En el anuncio de la subasta para la adjudicacion de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Avila al confin de la provincia de Toledo, publicado en la GACETA correspondiente al dia 5 de Noviembre de este año, ha dejado de publicarse la siguiente

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.*

Carretera de Avila al confin de la provincia de Toledo.—Trozo único.—Entre la Cruz del Apartadero hasta el puente sobre el rio Adaja, cuya longitud es de 6 kilómetros.—Presupuesto: 2.376 escudos 498 milésimas.

Avila 30 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendero.

En el anuncio de la subasta para la adjudicacion de los acopios de materiales para la conservacion de la carretera de tercer orden de Sorihuela á Avila, publicado en la GACETA correspondiente al dia 5 de Noviembre del corriente año, ha dejado de publicarse la siguiente

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anterior anuncio.*

Carretera de Sorihuela á Avila.—Trozo único.—Entre Villatoro y la Cruz del Apartadero, cuya longitud es de 30 kilómetros.—Presupuesto: 2.921 escudos 948 milésimas.

Avila 30 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Ramon Fernandez de Zendero.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Elgueta por renuncia del que la obténia, cuya dotacion consiste en 365 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa en el término de un mes, contado desde el dia en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndose que se proveerá de conformidad con lo que previene el reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

San Sebastian 28 de Octubre de 1867.—El Gobernador. 2179—1

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Jubrique, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 500 escudos pagados por trimestres vendidos de los fondos municipales.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion en el término de 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio por primera vez en la GACETA DE MADRID, pasados los cuales se proveerá en la forma que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Málaga 8 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Eduardo Fernandez de Córdoba. 2177—1

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

La Secretaría del Ayuntamiento de Chandreja, en esta provincia, dotada con 300 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento referido en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, acompañando á ellas sus hojas de servicios y los demás documentos que se previenen en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Orense Octubre 12 de 1867.—El Gobernador, Lucas García de Quiñones. 2243—3

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Vicenta Monfort para que dentro de 30 dias se presente en este Gobierno de mi cargo á verificar el reintegro de 3.741 escudos 800 milésimas de que resulta subsidiariamente responsable, segun aparece de la adjunta certificacion.

Valencia 5 de Octubre de 1867.—F. Rubio.

D. Eduardo Amorós y Pastor, Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública y encargado de la Secretaría económica del Gobierno civil de esta provincia.

Certifico que en esta Secretaría se está instruyendo el expediente de alcance contra D. Pedro Acevedo, Administrador general de Loterías que fué de esta provincia en el año 1856, por la cantidad de 3.741 escudos 800 milésimas, de cuyo abono resulta subsidiariamente responsable Doña Vicenta Monfort que en la misma época desempeñaba la Administracion principal de Loterías de esta capital, núm. 2.557, por nombramiento de D. Bernardo Iglesias, Gobernador civil que fué de esta provincia.

Y para que conste expido la presente en Valencia á 5 de Octubre de 1867.—Eduardo Amorós, Secretario.—V.º B.º—El Gobernador, F. Rubio. 1402—1

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaría del Ayuntamiento de la Puebla de Alfinden, dotada con el sueldo anual de 255 escudos 500 milésimas, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de 30 dias desde la primera insercion en la GACETA y *Boletín* de la provincia, pasado el cual se proveerá con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y demás disposiciones vigentes.

Zaragoza 26 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija. 2203—2

La Secretaría del Ayuntamiento de Pueblo de Moros se halla vacante, con la dotacion de 350 escudos anuales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde presidente de aquel Ayuntamiento en el término de 30 dias desde que aparezca

inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que serán preferidos los que reunan los requisitos prevenidos por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 2 de Noviembre de 1867.—Antonio de Candalija. 2239—3

## ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE VISO DEL ALCOR.

La plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada con 200 escudos anuales, se halla vacante por renuncia que ha hecho de ella el que la servía. Las personas que aspiren á desempeñarla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes han de reunir la circunstancia de ser Médico y Cirujano, y podrán instruirse de las condiciones con que se nombrará la mencionada plaza acercándose á dicha Secretaría, donde se encuentra de manifiesto en el expediente respectivo.

Viso del Alcor 30 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Evaristo Jimenez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Antonio M. Búrgos, Secretario. 2252

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

El lunes 18 del presente mes, de diez á doce de su mañana, se celebrará subasta y remate simultáneo en esta capital y Madrid del aprovechamiento de yerbas de invierno de los millares de la dehesa de Piedrabuena, término de San Vicente, bajo los tipos y condiciones que á continuacion se expresan:

Millar de Grulleras; importe total con la baja del 10 por 100 del último tipo, 893 escudos 402 milésimas.

Idem de Cabezo Real, id. id. 783'602.

Idem de Cercas de Cabezo Real, 144.

Total con la baja del 10 por 100 del último tipo, 1.821'004.

*Condiciones con que se ha de celebrar la subasta.*

1.ª El remate se verificará simultáneamente, á la hora y en el dia expresado, en esta capital y en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S. con mi asistencia y competenté Escribano, y en Madrid ante los mismos funcionarios de aquella.

2.ª Quedan subsistentes para dicho acto todas las demás condiciones que constan del pliego unido al expediente que obra en esta Administracion, y además de haber sido anunciado en la GACETA DE MADRID de 15 de Setiembre último, fué inserto en el *Boletín oficial* de esta capital de 16 del mismo y 2 y 18 de Octubre.

Badajoz 8 de Noviembre de 1867.—El Administrador, P. I., Pedro Gonzalez. 2219

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO.

El dia 23 del actual, á las doce de su mañana, se celebrará en el despacho del Sr. Gobernador de la provincia el remate para el suministro de 1.110 arrobas de garbanzos al tipo de 3 escudos 200 milésimas, teniendo presente que del número de arrobas citado 20 serán al tipo de 3 escudos 600 milésimas, que se necesitan para los establecimientos de esta Beneficencia.

Las condiciones del contrato, publicadas en el *Boletín oficial* núm. 76 de 10 del actual, se hallan de manifiesto además en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle del Refugio, y se leerán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á noticia de quien desee interesarse en el remate.

Toledo 11 de Noviembre de 1867.—El Secretario, Donato Arellano. 2245

## BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

172.º *Estado de las cuentas del mismo en 31 de Agosto de 1867.*

Folios.

## CUENTAS DEUDORAS.

2	Casa del Banco : su valor actual..... Ps. fs..	21.966,99
3	Menaje : su valor en la actualidad.....	2.746,14
5	Préstamos sobre alhajas : 7 pagarés en cartera....	34.484
6	Idem sobre fincas: por 17 escrituras.....	115.083,63
7	Idem sobre buques : 7 id.....	40.100
8	Junta de Obras públicas: por suplemento, debe...	4.000
9	Sres. Zulueta y compañía, de Londres : deben libras esterlinas 104. 14. 10.....	460,78
18	Gastos : desde el 1.º de Mayo.....	3.612,12

21	Gastos de pleitos : por costas pagadas.....	20,50
34	Tesoro : existencia en metálico y billetes.....	675.678,54
37	Pagarés descontados : 100 pagarés en cartera. ....	964.500,95
	<i>Pesos fuertes....</i>	<u>1.862.653,65</u>

## CUENTAS ACREEDORAS.

10	Capital: 2.000 acciones emitidas, de ps. fs. 200..	400.000
11	Fondo de reserva.....	40.000
14	Ganancias y pérdidas : beneficios desde el 1.º de Mayo.....	26.020,89
15	Depósitos: 257 con.....	151.281,68
17	Dividendos atrasados: pendientes del 24.º, 25.º y 26.º dividendo.....	1.308
19	27.º dividendo: pendientes del actual dividendo...	1.575
33	Cuentas corrientes: 120 con.....	842.468,08
35	Billetes en caja: 6.501, su valor.....	171.785
36	Idem en circulacion: 5.399, su valor.....	228.215
	<i>Pesos fuertes....</i>	<u>1.862.653,65</u>

Manila 31 de Agosto de 1867.—El Tenedor de libros, José Varela.—El Director de turno, Tomás W. y Castro.—V.º B.º—El Comisario Régio, Rubí.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL PARTIDO DE NAVALCARNERO.

Habiéndose admitido por la Excma. Sala de gobierno de la Audiencia del territorio á D. Juan Manuel de Angulo y San Roman la renuncia del cargo de Procurador de número de este Juzgado que venia desempeñando, se anuncia la vacante con arreglo á lo prevenido por la misma Sala y á las prescripciones de la ley, á fin de que los que se crean adornados con los requisitos que la misma exige presenten sus solicitudes convenientemente documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 15 dias.

Navalcarnero 22 de Octubre de 1867.—Francisco de Paula Cifuentes.— Por su mandado, el Secretario, Ramon Sanchez de Ocaña. 1804

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Dionisio de Muro y Gomez, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la misma Orden y de la española de Carlos III, Auditor de la Capitanía general y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia fincable por fallecimiento abintestado de Doña María Josefa Jáuregui, viuda de D. Fermin Ramon de Larumbe, ocurrido en el Ferrol en 17 de Agosto de 1863, á fin de que queriendo hacer uso del que se crean asistidos lo verifiquen en este Tribunal de Guerra en el término de 30 dias y en la forma que corresponde; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se dará al expediente el trámite que corresponda, y as providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 26 de Octubre de 1867.—Dionisio de Muro.—Domingo Antonio Sanchez. 2240

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que sean acreedores de Don José Bonet y Balcell, tintorero y aprestador, vecino de esta ciudad, para que en el dia 27 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, comparezcan en la sala audiencia de S. S., calle de Guardia, núm. 3, piso principal, á celebrar junta general para tratar de la espera que dicho Bonet al provocar el concurso voluntario ha solicitado; previniéndose á los indicados acreedores que deben presentarse á la junta con el título de su respectivo crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella en otro caso, pues así lo tengo acordado á petición del repetido Bonet, deudor, en providencia de 25 del actual.

Barcelona 21 de Octubre de 1867.—Nemesio Longué.—Francisco Farés, Escribano. 2242

D. Evaristo de Cuenca Diaz de Rábago, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de Ferrol y su partido etc.

Hago público que estando señalado el 1.º corriente y dias sucesivos para la venta de los efectos que constituyen el cargamento de la fragata *Primera*

de Alicante, con objeto de satisfacer los créditos que este buque adeuda por virtud de avería; y no habiéndose verificado sino de una parte que no alcanza á satisfacerlos, hubo necesidad de proceder á la retasa de las maderas para que no hubo licitador, del modo siguiente:

*Cedro.*—Metro cúbico de la madera de esta clase, siendo para el extranjero, á 30 escudos.

Idem para consumir en la Península, á 44 escudos.

*Caoba.*—El metro cúbico de esta madera, siendo subastado para la Península, á 60 escudos.

Y para el extranjero á 45 escudos.

*Haya.*—La vara de la madera de este género compuesta de una pieza, á 200 milésimas.

En su consecuencia se hace público dicho remate que tendrá lugar bajo cualquiera de los conceptos expresados el dia siguiente al en que trascurren 20 desde la insercion en la GACETA DE MADRID, hora doce de su mañana, en esta sala de audiencia; con advertencia de que si no hubiera licitador para toda la partida en junto de madera de cada clase, se admitirán proposiciones por lotes de metros cúbicos, segun convenga á los interesados, quienes habrán de satisfacer los derechos de la que adquieran, porque se tuvieron en cuenta para la rebaja. Y con el fin de que llegue á conocimiento de las personas que les convenga, se pone el presente.

Dado en la ciudad de Ferrol á 11 de Noviembre de 1867.—Evaristo de Cuenca.—Por mandado de S. S., Francisco Gutierrez. 2253

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido.

A todos los acreedores á la quiebra pendiente en este mi Juzgado contra D. Manuel Conde, del comercio que fué y de esta vecindad, hago saber que no habiendo podido tener lugar la junta general de acreedores en el dia 16 de Octubre último, para el que fué convocada á fin de proceder al exámen y reconocimiento de créditos contra el quebrado D. Manuel Conde, por no reunir entre los concurrentes la mayoría de votos que establece el art. 1.069 del Código de Comercio, se convoca desde luego á nueva junta á todos los acreedores para el dia 16 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado, sita en sus cárceles públicas; bajo apercibimiento á los que no concurren de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 8 de Noviembre de 1867.—Jacinto de la Peña.—De su orden, Higinio M. Gomiz. 2255

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estéban García, natural del pueblo de Martialay, distrito municipal de Alconaba, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por hurto de un medio celemin de garbanzos la mañana del 17 de Setiembre último, de la pertenencia de Rsmigio Gonzalo, morador en el barrio de las Casas de esta ciudad, de una majada donde los tenia, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oír y le guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 11 de Octubre de 1867.—Salvador de S. Rubio y Zaldo.—Por mandado de S. S, Pedro Abad y Crespo. 1542—1

## PARTE NO OFICIAL.

## EXTERIOR.

El Ministerio de Negocios extranjeros del vecino Imperio, segun *La France*, se ocupa actualmente de una manera especial en las formalidades que deben preceder á la convocatoria de una conferencia europea encargada de arreglar las relaciones de Italia con la Santa Sede.

Todas las Potencias de Europa serán llamadas á participar de dicha conferencia, y parece que cierto número de cartas invitatorias han sido expedidas á sus destinos y las restantes se enviarán inmediatamente.

Las conversaciones preliminares entre los Representantes de

la mayor parte de los Gobiernos y el Ministro de Negocios extranjeros francés, infunden esperanzas de que será acogida favorablemente la invitacion del Gobierno Imperial.

Se anuncia que M. de Sartiges, Embajador de Francia en Roma, saldria el 12 para volver á encargarse de su destino.

Publican los periódicos de París la siguiente circular dirigida por el Gobierno francés á sus Representantes en el extranjero para que la entreguen á los Gobiernos cerca de los cuales se hallan acreditados. Dice así:

«Sr.....: Animado en favor de Italia de los sentimientos de una amistad leal, y penetrado de la importancia de los intereses que se relacionan con la seguridad é independencia del Solio pontificio, el Emperador ha visto con viva afliccion y constante solicitud el antagonismo en que los acontecimientos han colocado á los Gobiernos del Papa y de Víctor Manuel. Nuestro mayor deseo hubiera sido entrever la posibilidad de una buena inteligencia y observar este resultado. No hemos omitido ningun esfuerzo de cuantos nos ha sugerido una fria observacion de los hechos, y sería larga la enumeracion de los medios que hemos empleado.

Ménos ansiosos, sin embargo, de llegar á un resultado inmediato que atentos á no comprometer con ensayos prematuros un resultado que el tiempo solo puede hacer fecundo, hemos procurado calmar las agitaciones de una parte y las desconfianzas de la otra, y este fué el espíritu del tratado de 15 de Setiembre del 64. Colocando la suerte del Pontificado bajo la salvaguardia de la palabra empeñada por Italia á Francia, este hecho ofrecia á Roma la seguridad y al Gobierno italiano la ocasion de calmar, merced á la lealtad de su conducta, inquietudes y desconfianzas profundamente arraigadas.

Pero esta conducta previsora estaba destinada, desde el momento en que empezara á dar sus frutos, á soliviantar las pasiones que bajo la forma de patriotismo han procurado siempre lanzar el espíritu del pueblo italiano fuera de las vias naturales, para convertirle en instrumento de desórdenes que el partido revolucionario trata de desarrollar en todas partes con el mismo fin y con idénticos medios.

Los recientes acontecimientos ocurridos en la Península italiana entrañan una grave leccion, y son bastantes á preocupar á los Gabinetes europeos.

Si el Gobierno del Emperador ha debido mantener intactos los compromisos acordados con él, y si por su energía ha dado nueva fuerza á los sentimientos de moderacion que en Italia aspiran á basar sobre fundamentos no quiméricos la grandeza de su país, la tarea que las circunstancias han impuesto á Francia no puede incumbirle exclusivamente. Sus esfuerzos, para que sean completamente eficaces, deben llevar una gran participacion de otros Gobiernos no ménos interesados en hacer que prevalezcan en Europa los principios de orden y estabilidad. Hoy no existen ya las consideraciones que en otra época dificultaron á los Gabinetes europeos el exámen de semejantes cuestiones. Reconocida Italia por las Potencias, en paz con ellas y no teniendo que temer sino sus propias agitaciones, no puede ser una causa directa de desorden y de conflicto; pero puede ser, en tanto que su situacion y la de Roma no llamen de un modo sério la atencion de todos, una ocasion de disturbios y un motivo de preocupacion. Esta situacion no afecta solo á la tranquilidad general, sino tambien á los sentimientos religiosos y morales de los diversos pueblos católicos.

Gracias á los principios que han prevalecido en el mundo moderno, ningun Gobierno se eximiria voluntariamente del deber de dar á sus súbditos de cualquier creencia las satisfacciones legítimas que puede reclamar la paz de sus conciencias. No dudamos, pues, que bajo estos puntos de vista los Gobiernos europeos aceptarán con empeño la proposicion que les hacemos de reunirse en conferencia para examinar estas graves cuestiones. Así, estudiando con calma y atencion los hechos, esta Asamblea,

inaccesible por su naturaleza á consideraciones secundarias, hallará las bases de un trabajo al que no podemos nosotros en estos momentos tratar de fijar los límites ni prejuzgar los resultados.

Dignaos someter este asunto á la consideracion del Gobierno cerca del cual os hallais acreditado. Por nuestra parte abrigamos la confianza de que no titubeará en dar una respuesta favorable, y reconocerá cuánta oportunidad ofrecen las circunstancias á la reunion inmediata de los Plenipotenciarios.—Recibid etc.»

Las provincias de los Estados romanos que habian sido invadidas por las bandas garibaldinas han quedado sucesivamente sujetas á las Autoridades legítimas: Viterbo ha sido ocupada por una columna mista; Frosinone por las tropas pontificias, y el valle de Anio fué abandonado por los garibaldinos. En todos aquellos puntos acogen sus habitantes á las tropas francesas y pontificias con demostraciones de simpatía y reconocimiento.

El Ministro de Negocios extranjeros de Italia ha dirigido, segun el periódico *L'Opinion*, á los Agentes diplomáticos del Gobierno italiano una circular exponiendo el actual estado de la cuestion romana.

Con fecha 9 anuncian de Tolon que las fragatas acorazadas *Valeureuse* y *Magnanime*, llegadas á dicho puerto procedentes desde Cherburgo, están destinadas á formar con la *Gloire* una nueva division de la escuadra de evoluciones que manda el Vicealmirante Conde de Gueydon. Parece que la indicada division se pondrá á las órdenes del Contraalmirante Rosse, quien colocará su insignia en la *Gloire*, que ha sido reparada recientemente.

Celebróse el dia 9 en Lóndres un banquete en la casa del Lord Corregidor. M. Disraeli, contestando al brándis de aquel Magistrado, manifestó que el estado de la Hacienda inglesa es próspero; que las arcas del Tesoro están llenas, y que las Potencias extranjeras se hallan animadas hácia Inglaterra de sentimientos perfectamente amistosos.

Con fecha 11 anuncian de Munich que el Conde de Tanfkirchen será nombrado Representante de Baviera en París.

Segun el periódico *Las últimas noticias* de Munich, parece que el dia 29 se celebrará el casamiento del Rey de Baviera con la Duquesa Sofía.

Por parte de Inglaterra se reunen en el puerto de Suez cantidades considerables de provisiones, habiendo obtenido el Gobierno británico de la Administracion egipcia el establecimiento de un servicio regular de vapores entre aquel puerto y Massonah. Además grandes preparativos indican la importancia que para Inglaterra tiene el éxito de la campaña de Abisinia. Aquella playa africana se halla harto inmediata á Perina, el Gibraltar del mar Rojo, para que el Gobierno inglés haya dejado de fijar su atencion en el territorio abisinio.

Correspondencias de Yokohama, fecha 5 de Noviembre, anuncian que los Representantes de Francia, Inglaterra, Estados-Unidos y Prusia se hallaban en aquel punto de regreso de Hakodadi, á donde se habian dirigido con el objeto de enterarse de las gestiones practicadas por los agentes de la corte de San Petersburgo. Parece que Rusia ha obtenido del Gobierno japonés autorizacion para organizar un gran establecimiento en la isla de Yeso, cerca de Matsmai, en la parte más rica del país; y de ser esto cierto se disponian á reclamar del Taicoun para las demás Potencias beneficio análogo al otorgado á Rusia.

## INTERIOR.

MADRID.—El Sr. Decano de la Facultad de Medicina conferirá hoy la investidura de Licenciado en dicha Facultad á D. José Carrero y 11 Bachilleres más que han terminado su carrera. Serán apadrinados por el Catedrático de Higiene Sr. D. Santiago Gonzalez Encinas.

—Hoy, último dia de rogativas por las necesidades de la Iglesia y su augus-

to Vicario, habrá gran funcion en la iglesia de Santa María, á la que asistirán el Cabildo de Sres. Párrocos de Madrid y el Ayuntamiento de esta capital en traje de ceremonia.

## BOLETIN DE TEATROS.

En el teatro de Variedades se está poniendo en escena la bellísima comedia arreglada del francés por el Sr. Escosura y titulada *La paz de la aldea*. Los que vieron estrenar esta notable produccion en el teatro del Príncipe quedaron en extremo complacidos de las interesantes situaciones que constituyen su bien pensado argumento.

Actualmente la ejecutan en dicho teatro el Sr. Pizarroso que tantos aplausos obtuvo cuando la estrenó; la Sra. Lirón que está perfectamente en su papel; la Srta. Ruiz que hace muy bien de niña candorosa; el señor Mela, galán joven de porvenir; el Sr. Boldun que representa un boticario de pueblo; el Sr. Maza y demás actores contribuyen á formar un cuadro regular. Esta obra está llamada á dar muy buenas entradas en aquel lindo coliseo.

## ANUNCIOS.

**SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO BANCO DE MADRID.**—Habiéndose extraviado una obligacion de esta Sociedad, á nombre de D. José María Mármol, de reales vellon 12.192, núm. 4.800, série 24, sección 9.ª, se ruega á la persona en poder de quien se halle la presente en las oficinas de esta sociedad, Hortaleza, 63 y 65; en el supuesto de que trascurrido el plazo de dos meses quedará sin ningun valor ni efecto.

Madrid 14 Noviembre de 1867.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, el Secretario general, Juan M Delgado. 2256

**CUARTO DESALQUILADO.**—SE ALQUILA CON VENTAJOSAS condiciones un cuarto principal exterior, perfectamente decorado, con 19 habitaciones, propio para una familia numerosa, colegio, almacen de géneros ú otra industria análoga. La portera de la casa núm. 26, calle de Jacometrezo, le enseñará y dirá con quién se ha de tratar.

**BANCO DE TARRAGONA.**—POR ACUERDO DE LA JUNTA DE gobierno de este Banco y en cumplimiento del art. 43 de sus estatutos, se convoca á la general de accionistas para la reunion ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en el local del propio Banco.

Tendrán facultad de asistir á la misma, ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean 10 ó más acciones con tres meses de anticipacion al referido día 24 de Noviembre.

Las mujeres casadas, los menores y las corporaciones ó sociedades podrán hacerse representar respectivamente por sus maridos, tutores ó curadores ó administradores, con tal que estos justifiquen la representacion.

Las papeletas de asistencia se facilitarán por la Secretaría dentro de los ocho días anteriores al de la reunion.

Los accionistas que deban representar á otros se servirán entregar á la propia Secretaría durante los indicados ocho días la autorizacion por escrito que acredite su personalidad.

Tarragona 14 de Octubre de 1867.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Joaquin Miracle Baldrich.—V.º B.º—El Comisario Régio, Francisco de P. Bessa. 2241

## OBRAS QUE ESTÁN DE VENTA

en la Administracion de la GACETA oficial.

**FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.**—SINÓNIMOS CASTELLANOS, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresion; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20.

A esta importante obra se suscribieron SS. MM. y augustos hijos. S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel.

S. M. el Emperador del Brasil.  
Excmo. Sr. Duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros.  
Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.  
Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.  
Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.  
Excmo. Sr. Ministro de Marina.  
Excmo. Sr. Ministro de Fomento.  
Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.  
Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.  
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado.  
Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo de Gracia y Justicia.  
Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Instruccion pública.  
Excmo. Sr. Duque de la Victoria.  
Excmo. Sr. Duque de Tetuán.  
Excmo. Sr. Duque de San Ricardo.  
Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.  
Excmo. Sr. Marqués de Morante.  
Excmo. Sr. Director de Instruccion pública.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de Ultramar.  
Excmo. Sr. D. Vicente Vazquez Queipo. —10

**LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON** arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —10

**ADMINISTRACION MUNICIPAL, LIBRO DE LOS ALCALDES,** Ayuntamientos y Secretarios.—Segunda edicion.—Comprende la explicacion detallada de todos los ramos de la Administracion municipal, el texto de las leyes y órdenes más importantes, y al final de cada materia un resumen de la jurisprudencia administrativa. La obra, que consta de dos tomos con 1.600 páginas, se remite por 84 rs. franca de porte.

**Manual de contribuciones y nuevos impuestos.**—Comprende la explicacion, legislacion y tarifas completas de todas las contribuciones y la jurisprudencia administrativa. Su precio 16 rs. franco de porte.

**Ley de organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos,** extensamente comentada y anotada. Su precio 10 rs.

Estas obras pueden adquirirse haciendo el pedido al autor D. Fermin Abe-lla, Oficial del Ministerio de Ultramar, calle de la Gorguera, núm. 13, principal. 2039—7

**LA PAULINA, SOCIEDAD MINERA.**—EN VIRTUD DE ACUERDO de la junta general de sócios de la misma, la Gerencia ha procedido á exigir el dividendo pasivo de 35 rs. por accion; pero no habiendo obtenido contestacion ni comparencia de parte de la representacion de D. Alejandro Guillard, uno de los sócios que poseen acciones, sin embargo de las diligencias al efecto practicadas por la misma Gerencia, esta, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, requiere por medio de este edicto á los representantes del expresado D. Alejandro Guillard, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, satisfagan el referido dividendo pasivo en la caja de la sociedad, radicante en Santander, Muelle, núm. 1; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Santander 1.º de Noviembre de 1867.—El Director gerente, Dionisio Ruiz. 1953—2

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 14.

**Hacienda.**—Sr. Juez especial de esta provincia; insertos los anuncios que se refieren á citacion de los herederos de D. Juan Mendía y á Doña Cristobalina Gomez, números. 1972 y 2218.

**Elche de la Sierra (Albacete).**—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacante de la plaza de Médico-cirujano, núm. 2217.

**Fuenteospina.**—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id. núm. 2215.

**Vallecas.**—Sr. Alcalde constitucional; id. id. subasta para la construccion de una cubierta en el lavadero público, núm. 2210.

SANTOS DEL DIA.

San Eugenio I, Arzobispo de Toledo, y San Leopoldo.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas mercenarias de San Fernando.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Noviembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Reaumur.	Centígrados.			
5 de la m.	»	»	»	S. S. E.	Cubierto.	
9 de la m.	701,69	10°,1	12°,6	S. S. E.	Idem.	
12 del día..	700,03	13°,8	17°,3	S. S. E.	Idem.	
3 de la t..	698,05	12°,9	16°,1	S. S. E.	Idem.	
6 de la t..	697,64	11°,0	13°,8	S. S. E.	Idem.	
9 de la n..	696,79	10°,7	13°,4	S. E.	Idem.	
Temperatura máxima del día.....					13°,8	17°,3
Temperatura máxima al sol.....					19°,8	24°,7
Temperatura mínima del día.....					8°,4	10°,5
Evaporación en las 24 horas.....					1,2 milímetros.	
Lluvia en id. id.....					10,2	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 14 de Noviembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	753,6	17,1	S. E....	Brisa..	Nublado...	Tranq.
Oviédo.....	752,2	12,2	S. O....	Viento.	Casi cub.°	»
Coruña.....	748,9	14,3	O.....	Brisa..	Nuboso....	Bella.
Santiago.....	751,2	12,6	S.....	Idem...	Lluvia....	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	756,6	14,0	S. E....	Brisa..	Cub.° lluv.°	»
San Fern.° á 8	755,2	18,2	E. S. E..	Viento.	Cubierto...	Oleaje.
Sevilla.....	756,6	15,2	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Tarifa.....	754,1	18,5	E.....	Brisa..	Idem.....	P. olje.
Granada.....	758,0	15,0	S. E....	Viento.	Idem.....	»
Alicante.....	760,4	19,4	N. E....	Calma.	Idem.....	Tranq.
Murcia.....	760,2	15,0	E. N. E.	Idem..	Cub.° nieb.°	»
Valencia.....	760,5	16,8	N. O....	Calma.	Cubierto...	»
Barcelona.....	760,9	16,8	N. E....	Idem..	Cub.° llov.°	»
Zaragoza.....	755,6	14,6	S. E....	Viento.	Llovizna..	»
Soria.....	755,6	11,0	O.....	Idem..	Cub.° lluv.°	»
Búrgos.....	758,4	10,7	S.....	Brisa..	Nubes....	»
Valladolid....	756,9	13,6	S.....	Idem..	Casi cub.°	»
Salamanca....	755,1	13,2	S. O....	Calma.	Cubierto...	»
Madrid.....	758,2	12,6	S. S. E.	Idem..	Idem.....	»
Ciudad-Real..	759,9	13,6	S.....	Idem..	Idem.....	»
Albacete.....	760,1	12,5	E. S. E.	Brisa..	Lluvioso..	»
Brest á 8.....	751,2	10,0	S. S. E.	Calma.	Idem.....	Calma.
Bayona id....	753,0	12,0	S. E....	Brisa..	Cubierto...	Idem.
Cette id.....	764,0	15,0	S. E....	Idem..	Idem.....	Al.° ag.
Marsella id..	764,0	14,6	S. E....	Viento.	Nubes....	Gruesa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Guadalajara, Huelva, Huesca, Salamanca, Segovia, Toledo y Zamora,

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 8.700 arrobas de trigo.
- 2.020 idem de harina.
- 5.076 idem de carbon.
- 130 vacas, que componen 51.451 libras de peso.
- 540 carneros, que hacen 13.067 libras de id.
- 281 cédros degollados ayer, que hacen 70.195 libras de peso.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

- Cebada de 2,600 á 2,900 escudos fanega.
- Trigo vendido..... 1.832 fanegas.
- Precio medio..... 6,921 escudos.

Nota. Trigo trechel, 23 fanegas á 7,400.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 14 de Noviembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 33-65, 70, 85, 75, 80, 75, 85, 75, 80, 85, y 34-00 y 33-70, 90 y 34-00; á plazo, 33-80, 85, 34-00, 34-05, 33-85, 80, 85, 90 y 34-00 fin cor. vol., y 34-00 fin próx vol.  
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 32-45 y 75; á plazo, 32-60 fin cor. vol.  
 Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 33-00 d.  
 Idem id. de segunda id., id., 14-50 d.  
 Material del Tesoro no preferente con interés, id., 98-00.  
 Deuda del personal, publicado, 21-55.  
 Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., no publicado, 58-00.  
 Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 96-90, 97-00, 96-85 y 97-00.  
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 85-00 d.  
 Idem id. de á 2.000 rs., id., 90-50 d.  
 Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 85-50 d.  
 Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 75-00 d.  
 Idem id. de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00 d.  
 Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., publicado, 75-00.  
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 102-50 d.  
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 68-00 y 68-50.  
 Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id., 67-50.  
 Idem id. de 20.000 rs., no publicado, 67-25 d.  
 Idem id. (nuevas) de á 20.000 rs., id., 66-50.  
 Acciones del Banco de España, id., 150-00.  
 Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 50-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-85.  
 Paris á 8 días vista, 5-18 p.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	1/2 J.	»
Alicante.....	»	1/4	Málaga.....	par.	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	1/8	»	Oviédo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	1/2	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	»	1, 8 p.	Pamplona.....	»	1/4
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	par.	»	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon.....	par.	»	Santander....	»	1/4
Ciudad-Real...	par.	»	Santiago.....	1/8	»
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	»	1/2
Granada.....	par.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara...	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/2 d.
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	par.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza....	»	3/8
Logroño.....	»	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 11 de Noviembre.—Consolidados, 93.  
 Paris 11 de Noviembre.—Interior español, 30 1/8.—Diferido, 30 1, 2.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—25.ª funcion de abono.—La funcion la anunciarán los carteles.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—El argumento de un drama.—El padre de la criatura.

A las ocho y media de la noche.—La aldea de San Lorenzo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—Catalina.

A las ocho y media de la noche.—Luz y sombra.—Este cuarto no se alquila.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—La cadena del esclavo.—Baile.—Perico el empedrador.

A las ocho y media de la noche.—Los pobres de Madrid.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—Pablo y Virginia, zarzuela en dos actos.—La casa roja, zarzuela en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Lámina primera de la caricatura Un sarao y una soirée.—Acto primero de El jóven Telémaco.—Acto segundo de Los dioses del Olimpo.

TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—Sinfonía.—La paz de la aldea.

A las ocho y media de la noche.—La misma.

CAPELLANES.—La Novedad.—Esta sociedad celebra reunion de baile de máscaras hoy, de tres á siete de la tarde y de nueve á dos de la noche.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELATORES, NÚM. 13.